



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00374 00
DEMANDANTE: FRANCY YANETH MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
INTERVINIENTE: DAHIANA FORONDA ESCOBAR

En el presente proceso ordinario laboral, mediante auto de fecha 8 de junio de 2021, se designó como curador ad litem de Angy Vanessa Foronda Martínez y Liseth Lorena Foronda Martínez a la abogada FULVIA ERICA MARÍN CALLE, portadora de la T.P Nro. 166.716. Ante la anterior designación, se allegó memorial el día 21 de junio 2021 por parte de la abogada FULVIA ERICA MARÍN CALLE, a través del cual solicitó se procediera a la remoción del nombramiento mencionado, toda vez que ya se encontraba actuando en cinco procesos como defensora de oficio. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y encontrar argumentos suficientes, este Despacho accede la solicitud presentada por la abogada.

Por lo tanto, debe procederse con la designación de curador ad litem nuevamente, para que represente los intereses de Angy Vanessa Foronda Martínez y Liseth Lorena Foronda Martínez, en ese sentido, SE DESIGNA a la abogada LUZ MARÍA LAHMANN ACEVEDO, titular de la T.P Nro. 295.214 del C.S de la J., quien puede ser ubicada en la Carrera 83 No. 27 – 50 Medellín, celular 3003381553, correo electrónico: luzlamhan_2750@hotmail.com, se advierte a la parte demandante que tiene la carga de realizar las gestiones pertinentes para notificar a la designada curadora, enviando la comunicación respectiva.

En igual sentido, en auto del 8 de junio de 2021, se ordenó oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que aportara el expediente administrativo del causante OMAR DE JESÚS FORONDA CORREA, quien en vida se identificaba con C.C Nro. 70.253.851, sin que a la fecha se haya recepcionado el mismo, por esta razón se requerirá nuevamente en ese sentido, líbrese y envíese el oficio por Secretaría.

Por otra parte, mediante auto al cual se ha hecho mención en apartes anteriores, se ordenó a las partes que informaran la dirección de notificación de la joven Dahiana

Foronda Escobar, quien sería vinculada a este proceso en calidad de interviniente ad excludendum, corriendo a cargo de la parte demandante realizar los trámites de notificación, sin que hasta la fecha se allegue por parte de este documento alguno relacionado con lo requerido, por esta razón, se ordena por segunda vez a la parte demandante para que efectúe los trámites necesarios para la notificación en debida forma, una vez notificada se le correrá traslado por el termino de diez días (10), lo anterior en los términos del artículo 63 del CGP.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 716, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma PALACIO CONSULTORES S. A.S, representado para efectos judiciales por el doctor Fabio Vallejo Chanci, identificado con C.C. 71.379.606, quien a su vez, le delega el mandato al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y portador de la TP 307.794 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal y como sustituto al abogado OCHOA PALACIO, en los términos del poder y la sustitución conferida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. REMOVER del nombramiento como curadora ad litem de Angy Vanessa Foronda Martínez y Liseth Lorena Foronda Martínez, a la abogada FULVIA ERICA MARÌN CALLE, tal como se indicó en forma antecedente.

SEGUNDO. DESIGNAR a la abogada LUZ MARÍA LAHMANN ACEVEDO, titular de la T.P Nro. 295.214 del C.S de la J, como CURADOR AD LITEM, quien desempeñara el cargo de manera gratuita, en los términos del numeral 7 art. 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral y de la seguridad social, para que represente los intereses de Angy Vanessa Foronda Martínez y Liseth Lorena Foronda Martínez. Se advierte a la parte demandante que tiene la carga de realizar las gestiones pertinentes para notificar a la designada curadora.

TERCERO. ORDENAR al apoderado de la parte accionada a tramitar el oficio a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES con el fin de que aporte el expediente administrativo del causante señor OMAR DE JESÚS FORONDA CORREA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 70.253.851, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días con el fin de que allegue al Despacho la constancia de haberlo tramitado.

CUARTO. ORDENAR al apoderado de la parte accionante, para que proceda con los tramites de notificación a la interviniente ad excludendum Dahiana Foronda Escobar, una vez notificada se le correrá traslado por el termino de diez (10) días, lo anterior en los términos del artículo 63 del CGP., para que si a bien lo tiene intervenga en el proceso.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S. A.S, y al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y portador de la TP 307.794 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto, en los términos del poder y la sustitución conferida

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 83 del 19 de mayo de
2023

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria